



Que, mediante Oficio N° 121-2013-AG-SEGMA de fecha 07 de febrero de 2013, se remite la relación de los representantes del Ministerio de Agricultura, que participarán en la citada Ceremonia, considerándose, entre otros, a la señora Catherine Lily De La Torre Salcedo, Asesora de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura;

Que, mediante correo electrónico de fecha 07 de febrero de 2013, la mencionada funcionaria comunica que el objetivo de su participación en el citado evento, desde el 16 de febrero de 2013, consiste en realizar las coordinaciones con la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América, dado que se requiere de un trabajo previo a su desarrollo; indica, además, que será responsable de las exposiciones que el Ministro de Agricultura realice, tanto en la Misión Comercial del 19 de febrero de 2013, como el discurso magistral que disertará en las Naciones Unidas sobre Seguridad Alimentaria; asimismo de coordinar con el resto de la comitiva oficial del Ministerio de Agricultura la adecuada implementación de todos los aspectos de promoción y difusión de la quinua y granos andinos del Perú; por lo que resulta de interés institucional autorizar su viaje, atendiendo a las actividades que realizará antes y durante el citado evento, contenido en el itinerario de la programación antes descrita;

Que, los gastos por conceptos de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego 013: Ministerio de Agricultura;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG y la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Catherine Lily De La Torre Salcedo, Asesora de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura, del 16 al 21 de febrero de 2013, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 013: Ministerio de Agricultura, de acuerdo al siguiente detalle:

CATHERINNE LILY DE LA TORRE SALCEDO

Pasajes (incluye TUUA)	US\$	2,800.00
Viáticos	US\$	880.00
Total	US\$	3,680.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, la citada funcionaria deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no libera, ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

901581-5

Encargan funciones de la Administración Local de Agua Locumba - Sama

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 044-2013-ANA**

Lima, 8 de febrero de 2013



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección General de
Endeudamiento y Tesoro
Público

COMUNICADO N° 003-2013-EF/52.03

**A LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL GOBIERNO NACIONAL,
GOBIERNOS REGIONALES Y LOS PLIEGOS PRESUPUESTARIOS
DE LOS GOBIERNOS LOCALES**

1. A efectos del registro de la información relacionada a la adquisición de boletos aéreos bajo la modalidad "Contrataciones por Catálogo Electrónico - Convenio Marco", las Direcciones Generales de Presupuesto Público, Contabilidad Pública, Endeudamiento y Tesoro Público han determinado la utilización del siguiente documento: 136 Convenio Marco-Orden de Servicio, para sustentar el registro de las fases del Compromiso y Devengado de la ejecución del gasto público.
2. Dicho documento corresponde a la "Orden de Servicio Electrónica" que para efectos de la indicada modalidad se emite a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el mismo que en versión impresa debe formar parte del expediente de la ejecución del gasto derivada de la respectiva contratación.

**DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO
PÚBLICO**

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD
PÚBLICA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ENDEUDAMIENTO
Y TESORO PÚBLICO**

901543-1

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, las Administraciones Locales de Agua son unidades orgánicas que administran las aguas de uso agrario y no agrario en sus respectivos ámbitos territoriales;

Que, mediante Resoluciones Jefaturales Nros. 79-2010-ANA y 710-2011-ANA, se encargaron las funciones de las Administraciones Locales de Agua Locumba – Sama y Tacna, respectivamente;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la encargatura de funciones en la Administración Local de Agua Locumba – Sama, y consecuentemente encargar al nuevo profesional que asuma las funciones de la citada unidad orgánica;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG, la Jefatura de la entidad está facultada transitoriamente para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Administraciones Locales de Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones -ROF- de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, a partir del día 18 de febrero de 2013, la encargatura de funciones en la Administración Local de Agua Locumba – Sama, conferida al señor JUAN GIL VIZCARRA MAMANI, mediante la Resolución Jefatural N° 79-2010-ANA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Encargar, a partir del día 18 de febrero de 2013, las funciones de la Administración Local de Agua Locumba- Sama, al señor ADRIAN ALBERTO ALE ALE, en adición a sus funciones en la Administración Local de Agua Tacna, conferidas mediante Resolución Jefatural N° 710-2011-ANA.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
 Jefe
 Autoridad Nacional del Agua

901576-1

Encargan funciones de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra - Chíncha

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 046-2013-ANA

Lima, 8 de febrero de 2013

VISTO: El Informe N° 55-2013-ANA-OA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG, las Autoridades Administrativas del Agua son órganos desconcentrados que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los recursos hídricos en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y la Jefatura de la entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N°666-2011-ANA, se encargó las funciones de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra – Chíncha al señor Edson Ríos Villagomez;

Que, de acuerdo al Informe del visto, el citado funcionario hará uso de su descanso físico del 15 de febrero al 02 de marzo de 2013, siendo necesario cubrir su ausencia a fin que el normal desarrollo del órgano desconcentrado antes mencionado no se vea afectado;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización

y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG, la Jefatura de la entidad está facultada transitoriamente para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Autoridades Administrativas del Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Encargar temporalmente, a partir del 15 de febrero al 02 de marzo de 2013, al señor LUIS ADOLFO MIRANDA GUTIERREZ, las funciones de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra - Chíncha, en adición a las funciones de su Contrato Administrativo de Servicios, como Sub Director de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales de dicho órgano desconcentrado.

Artículo 2°.- Precisase, que al término del encargo de funciones a que se refiere el artículo precedente, el señor EDSON RÍOS VILLAGOMEZ, continuará ejerciendo las funciones de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra - Chíncha.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
 Jefe
 Autoridad Nacional del Agua

901576-2

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Aprueban Régimen de Infracciones y Sanciones aplicables a los Guías de Turismo

DECRETO SUPREMO N° 001-2013-MINCETUR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28868, se faculta al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, a tipificar mediante Decreto Supremo, las infracciones en las que incurran los Prestadores de Servicios Turísticos y los Calificadores de Establecimientos de Hospedaje; así como, a establecer las sanciones que les resulta aplicables;

Que, el Reglamento de la Ley N° 28868, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2007-MINCETUR, tiene por objeto tipificar las infracciones en que incurran los prestadores de servicios turísticos y los calificadores de establecimientos de hospedaje; así como establecer las sanciones aplicables a los mismos. Entre los prestadores de servicios turísticos comprendidos en dicho Reglamento no se ha incluido al servicio de guía de turismo;

Que, la Ley N° 29408, Ley General de Turismo en el Anexo N° 1 dispone que son prestadores de servicios turísticos los que realizan servicios de guías de turismo, entre otros. Asimismo, el artículo 28° de la citada Ley señala las obligaciones generales que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos, siendo necesario de igual forma establecer las infracciones y sanciones que serán aplicables por su incumplimiento;

Que, la Sexta Disposición Final de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo establece que "La potestad sancionadora del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo -MINCETUR se regirá por lo dispuesto en la Ley N° 28868, respecto de los prestadores de servicios turísticos (...);"

Que, por Ley N° 28529, Ley del Guía de Turismo, se regula la actividad del guía de turismo, señalándose que es la persona natural acreditada con título oficial de guía de turismo, así como los licenciados en turismo colegiados. Mediante Decreto Supremo N° 004-2010-MINCETUR, se aprueba su Reglamento, encontrándose pendiente establecer las infracciones y sanciones aplicables a los guías de turismo;

Que, a efectos de realizar una adecuada supervisión del servicio de guía de turismo, resulta necesario tipificar